

Río Gallegos, 25 de agosto de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 77.608/25 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 126/23-CS-UNPA se crea la Diplomatura Universitaria de Extensión en Fertilidad, Reproducción y Familias en el Siglo XXI, en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y se aprueba el Plan de Estudios;

QUE se establece que la implementación de la Diplomatura aprobada se deberá realizar en el marco de la Ordenanza N° 250-CS-UNPA;

QUE la Diplomatura mencionada se encuentra radicada en la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE en la Resolución mencionada, se establece que el cupo máximo es de CUARENTA (40) cursantes;

QUE la diplomatura tiene como objetivo general promover el conocimiento acerca de la construcción de familias mediante el cuidado y la preservación de la salud sexual y reproductiva, la fertilidad, infertilidad, la reproducción humana asistida y la adopción, con un abordaje interdisciplinario;

QUE la propuesta de Diplomatura se plantea como autofinanciable;

QUE la Ordenanza N° 250-CS-UNPA, en su artículo 13º establece que podrán emitirse certificaciones parciales;

QUE por Acuerdo N° 123/24-CU-UARG se establece lo siguiente:

- Artículo 2º: Encomienda a la Sra. Decana de ésta Unidad Académica, la instrumentación para la implementación de la diplomatura;
- Artículo 3º.- Encomienda a la Secretaría de Extensión que inicie el proceso en el marco de la Ordenanza N° 232-CS-UNPA, para la contratación del plantel docente una vez alcanzados los montos para su autofinanciamiento;
- Artículo 4º.- Autoriza a la Secretaría de Extensión a proponer el importe de los aranceles y sus categorías, estableciendo que dicho importe deberá, como mínimo, alcanzar los objetivos de autofinanciamiento en función de la cantidad de inscriptos;

QUE por Acuerdo N° 230-24-CU-UARG, se nomina a los profesionales que componen la diplomatura;

QUE por Disposición N° 217/24 se instrumenta la autorización de la implementación de la primera cohorte para el año 2024 y se establece el plantel de profesionales para la Diplomatura en cuestión;

QUE visto el interés generado en el año 2024, resulta necesaria la implementación de una nueva cohorte;

QUE en el mes de febrero se firma un acta con la Sociedad Argentina de Psicología en Reproducción Humana Asistida (SAPRHA) mediante la cual se establecen las pautas de trabajo para la implementación de la segunda cohorte;

QUE la coordinación académica estará a cargo de la Esp. Flavia Andrea NAVEZ y la coordinación logística, a cargo de la Mgter. Claudia FLORES y Lic. Pamela ROSSI;

QUE la Secretaría de Extensión propone un cupo mínimo de DIECISESIS (16) inscripciones, para la implementación de la Diplomatura, la que estará sujeta al pago del arancel las mismas;

QUE la Secretaría de Extensión eleva la propuesta de conformación del plantel de la Diplomatura, detallando los roles, cantidad de horas y módulos a trabajar;

QUE por Nota N° 123/25 la Secretaría de Extensión eleva la propuesta de aranceles y honorarios para la implementación de la segunda cohorte de la Diplomatura Universitaria de Extensión Fertilidad;

QUE comunica que en el acta con SARHA se acordó el valor de las horas a abonar a la coordinación y al plantel de la diplomatura, en PESOS TRECE MIL (\$13.000,00) por hora para la segunda cohorte;

QUE visto la experiencia de la implementación de la primera cohorte, resulta conveniente establecer la posibilidad de ofrecer la inscripción por módulo para esta cohorte, estableciendo el valor de cada módulo según la carga horaria en relación al valor acordado de horas docentes;

QUE comunica que tanto la coordinación logística como la académica, deberán percibir los honorarios por CUARENTA (40) horas;

QUE la Secretaría de Extensión eleva la propuesta de conformación del plantel de la Diplomatura

///





///-2-

y adjunta los curriculum vitae;

QUE obra acta celebrada entre las instituciones a fin de actualizar el Comité Académico y los costos acordados para la implementación de la segunda cohorte de la Diplomatura;

QUE la Secretaría de Extensión solicita, que de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Unidad mediante Acuerdo N° 123/24-CU-UARG, dar trámite en el marco de la Ordenanza N°232-CS-UNPA, a la contratación de los profesionales integrantes del plantel;

QUE, a los fines de instrumentar la presente Diplomatura, resulta necesario designar a la coordinación académica, a la coordinación logística, y al plantel docente, siendo competente para ello la señora Decana en virtud de lo encomendado por el Consejo de Unidad mediante el Artículo 2° del Acuerdo N° 123/24-CU-UARG;

QUE el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, solicita se incorpore al expediente documentación que acredite los requisitos previstos por el reglamento de contratación de consultores para proceder a la contratación directa de las personas nominadas para desempeñarse como dictantes y coordinadores de la presente actividad, en virtud de la incorporación de la incorporación de la Lic. ROSSI quien no se encuentra nominada en el Acuerdo N° 123/24-CU-UARG;

QUE por Nota N° 244/25 la Secretaría de Extensión comunica que a fojas 16, la Secretaría de Administración certifica que el monto anualizado de las ayudantías asciende a \$2.158.320, y por ello ninguno de los docentes dictantes que se solicita nominar superaría dicho monto, es decir, podrían contratarse de forma directa según lo establecido en la Ordenanza N° 232-CS-UNPA;

QUE la afectación presupuestaria por los gastos que genere esta actividad, y por los ingresos de la inscripción de los asistentes, se deberán a imputar a: A.0007.002.102.000.00.12.16.00.00.10.00.03. 000.1.21.3.4;

QUE obra proyecto de disposición elaborado por la Secretaría de Extensión;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la implementación de la segunda cohorte de la Diplomatura Universitaria de Extensión en Fertilidad, Reproducción y Familias en el Siglo XXI, para el año 2025.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER un cupo mínimo de DIECISEIS (16) inscripciones, inscripciones, para la implementación de la Diplomatura, la que estará sujeta al pago del arancel las mismas.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes montos en concepto de arancel, por costo total de la Diplomatura: Extranjeros QUINIENTOS DOLARES (\$USD 500,00), Argentinos PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000,00), DOS (2) personas por institución con un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%), TRES (3) ó más por institución con un descuento del QUINCE POR CIENTO (15%), colegio de psicólogos con convenio con SAPRHA con un descuento del CINCO POR CIENTO (-5%), personas adheridas a SAPRHA y docentes/graduados UNPA, con un descuento de VEINTE POR CIENTO (-20 %).-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el valor de las horas a abonar a la coordinación y al plantel de la Diplomatura, queda acordado en PESOS TRECE MIL (\$13.000,00) por hora para la segunda cohorte.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que los interesados se podrán inscribir por módulos y abonar de manera individual los mismos, según el valor del módulo y la tarifa fijada, de acuerdo al siguiente detalle:

Modulo I: 25 horas. Valor total del módulo \$325.000,00. Valor inscripción individual \$25.000,00;

Modulo II: 25 horas. Valor total del módulo \$325.000,00. Valor inscripción individual \$25.000,00;

Modulo III: 50 horas. Valor total del módulo \$650.000,00. Valor inscripción individual \$50.000,00;

Modulo IV: 50 horas. Valor total del módulo \$650.000,00. Valor inscripción individual \$50.000,00;

Modulo V: 60 horas. Valor total del módulo \$780.000,00. Valor inscripción individual \$60.000,00.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que la coordinación logística y la coordinación académica, deberá percibir los honorarios por CUARENTA (40) HORAS -.

ARTÍCULO 7°.- NOMINAR al plantel docente de la Diplomatura, el que estará compuesto por los siguientes profesionales: Rocío Belén ALANIZ (DNI 33.440.028), Claudia Alejandra FLORES (DNI 24.259.962),

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-3-

Eduardo Daniel FELGUEROZO (DNI 26.324.340), Pamela ROSSI (DNI 30.946.170), Eduardo VINCENT (DNI 18.002.832), Flavia Andrea NAVES (DNI 18.439.416), Paula Micaela ABELAIRA (DNI 32.575.222), Juan Ignacio SOULIGNAC (DNI 28.752.030), Florencia NAVARRO (DNI 31.644.062), Estela María CHARDON (DNI 13.653.303).-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que la coordinación logística estará a cargo de la Lic. Claudia Alejandra FLORES (DNI 24.259.962) y de la Lic. Pamela ROSSI (DNI 30.946.170), y la coordinación académica a cargo de la Esp. Flavia Andrea NAVES (DNI 18.439.416).-

ARTÍCULO 9º: IMPUTAR el INGRESO y GASTOS que se genere en concepto de arancelamiento a: A.000 7.002.102.000.00.12.16.00.00.10.00.03.000.1.21.3.4.-

ARTÍCULO 10º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Administración, Instituto de Salud e Interacción Socio-Comunitaria de la Unidad Académica Río Gallegos, Escuela de Escuela de Enfermería, Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Extensión, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHÍVESE.-



Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG